



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo trece (13) del dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de septiembre de 2023 esta secretaría procedió con el emplazamiento de LUIS MANUEL REINOSO BRITO, lo cual se hizo a través del registro nacional de personas emplazadas enlazado con el aplicativo TYBA, sin que a la fecha este haya comparecido al proceso. Igual le hago saber q se allego certificación emitida por la empresa SERVIENTREGA en la cual se hace constar que se notifico ELAIZA BEATRIZ MEDFINA ROSADO a través del correo glenorozco991@gmail.com conforme la reglas de la Ley 2213 de 2022 el pasado 31 de enero de 2024, dejando vencer la oportunidad para desplegar su defensa. Sírvasse Proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	LUIS ARMANDO RIOS MEDINA
DEMANDADO:	LUIS MANUEL REINOSO BRITO y ELAIZA BEATRIZ MEDINA ROSADO
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2023-00226-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la causa, se advierte que se encuentra debidamente surtido el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, enlazado con el aplicativo TYBA, de LUIS MANUEL REINOSO BRITO, y a su vez se encuentra vencido el término legal de que trata el artículo 108 del C.G.P. para la comparecencia de la demandada sin la asistencia de la misma.

Por lo anterior, se DISPONE DESIGNAR para el ejercicio de las funciones como curador *ad litem*, al abogado YEFRY LUIS VILLEGAS PIMIENTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.054.285 expedida en Maicao (Guajira), signatario de la tarjeta profesional No. 374.375, expedida por el C. S. de la J., p de la J., quien se notifica en el correo electrónico villegasyefri07@gmail.com para que represente a LUIS MANUEL REINOSO BRITO.

Por secretaría se le comunicará la designación con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

Por último, téngase por notificada a la demandada ELAIZA BEATRIZ MEDFINA ROSADO a través del correo glenorozco991@gmail.com conforme la reglas de la Ley 2213 de 2022 dando por no contestada la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjc20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez